



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 171-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

14 MAR 2011

VISTA:

La Resolución N° 114-2011-OSCE/PRE, de fecha 22 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la vista se aprobó la "Evaluación del Plan Operativo Informático del OSCE" correspondiente al año 2011;

Que, el documento a ser aprobado por la Resolución N° 114-2011-OSCE/PRE es el "Plan Operativo Informático del OSCE" correspondiente al año 2011;

Que, en tal sentido, se advierte que en la citada resolución se ha incurrido en error material en la parte resolutive, en cuanto al documento aprobado y su publicación;

Que, según lo prescrito en el artículo 201° inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto debe corregirse el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 114-2011-OSCE/PRE;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Sistemas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Corregir el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 114-2011-OSCE/PRE, en cuanto al documento aprobado y su publicación.

DONDE DICE:

"Artículo Primero.- Aprobar la Evaluación del Plan Operativo Informático del OSCE correspondiente al año 2011, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Publíquese el texto de la Evaluación del Plan Operativo Informativo del OSCE correspondiente al año 2011, en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe)”.

DEBE DECIR:

“Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Informático del OSCE correspondiente al año 2011, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publíquese el texto del Plan Operativo Informático del OSCE correspondiente al año 2011, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe)”.

Artículo Segundo.- Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 114-2011-OSCE/PRE, de fecha 22 de febrero de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

